

**Al contestar refiérase
al oficio N° 13755**

29 de agosto, 2024
DFOE-GOB-0415

Señor
Marvin Víquez Brenes
CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS (CONACCOOP)
direccion@conacoop.coop
nvargas@conacoop.coop

Estimado señor:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP)

En atención al oficio N° AC500SE322 de fecha 1 de agosto de 2024, mediante el cual solicita a la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal del puesto de auditor interno del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP) y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la terna escogida por su representada. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

DFOE-GOB-0415

2

29 de agosto, 2024

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones¹ aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por Nuria Vargas Meza; Secretaria actas, Jonathan Brenes Quesada; Encargado del Departamento de Recursos Humanos y el señor Marvin Víquez Brenes; Secretario Ejecutivo, todos ellos del Consejo Nacional de Cooperativas. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. La plaza de Auditor Interno se encuentra vacante desde el 01 de agosto del 2024, fecha a partir de la cual el titular de la misma se acogió a su pensión.
2. La institución cuenta con el contenido económico y presupuestario suficiente para cubrir las erogaciones correspondientes.
3. El manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para el citado cargo, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General en la normativa correspondiente.
4. En el concurso realizado se respetaron los principios y reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. Una vez finalizado el proceso de concurso hubo un único participante que culminó y a su vez aprobó todas las etapas de evaluación.
6. La selección del candidato integrante de la nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para tal fin.
7. El candidato integrante de la nómina cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR y la normativa jurídica vigente.
8. El candidato integrante de la nómina no tiene impedimento para ser designado en el cargo, según la verificación realizada por el área de Recursos Humanos institucional.
9. Existe un expediente administrativo que contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en el mismo.
10. Los resultados del concurso y la conformación de la nómina han sido debidamente notificados a los participantes del proceso.
11. No hubo impugnaciones al concurso por parte de los participantes.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno realizado por CONACOOB y la nómina resultante del concurso en comentario, compuesta por: Manuel Estrada Mora. En consecuencia, se autoriza al señor Marvin Víquez Brenes para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor interno, de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto

¹ Certificación AC489SA40 del 29 de 07 de 2024 y certificación AC484 -RH54 del 01 de agosto de 2024.

DFOE-GOB-0415

3

29 de agosto, 2024

2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a CONACCOOP que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Mari Trini Vargas Álvarez
Asistente Técnico

Cinthy Acuña Vargas
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

avm

Ce: Área para la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización
Exp: CGR-APNA-2024005088
NI: 16368 (2024)
G: 2024000453-9